

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. 025-13

QUE OTORGA LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA A FAVOR DE LA SOCIEDAD HIGH CLASS TAXI, S.R.L. PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS FRECUENCIAS 456.225 MHz y 462.2500 MHz, EN SU SISTEMA DE RADIOCOMUNICACIONES PRIVADAS.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Antecedentes.

1. En fecha doce (12) de octubre del año dos mil siete (2007), el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la Resolución No. **229-07** otorgó a favor de la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.** una Licencia para el uso de las frecuencias 456.225 MHz y 462.2500 MHz para operar servicios privados de radiocomunicaciones, por un período de cinco (5) años;
2. En fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.**, presentó al **INDOTEL** una solicitud de renovación de la Licencia otorgada, en virtud de la Resolución No. **229-07**, de fecha 12 de octubre de 2007;
3. Mediante comunicación marcada con el No. 12010887, de fecha 30 de octubre de año dos mil doce (2012), el **INDOTEL** informó a la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.** que su solicitud de renovación de licencia no estaba completa, indicándole los requisitos legales y económicos a cumplir, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;
4. En fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.** anexó a su solicitud de renovación de la Licencia otorgada la documentación necesaria requerida por el artículo 37 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en apego a la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98;
5. En fecha tres (3) de diciembre de dos mil doce (2012), la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.** depositó una solicitud de gracia al órgano regulador, en cuanto a que por razones diversas, principalmente por problemas de salud de su Presidente, el señor Emilio Enrique Santana Crispin, tuvo que salir varias veces del país, lo cual le dificultó solicitar la correspondiente renovación durante el lapso de tiempo comprendido en el Reglamento;
6. En fecha ocho (8) de mayo de 2013, el ingeniero Oscar Melgen, en su calidad de Gerente Técnico, mediante memorando No. GR-M-000135-13, remitió a la Dirección Ejecutiva del **INDOTEL** la solicitud de renovación de Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial, para la utilización de las frecuencias 456.225 MHz y 462.2500 MHz, en su sistema de radiocomunicaciones privadas, interpuesta por la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.**, recomendando, luego de que dicha gerencia realizara el análisis correspondiente, la inscripción de la solicitante en el registro especial que mantiene el **INDOTEL** relativo a las

autorizaciones para servicios privados de telecomunicaciones en razón de que dicha solicitud cumple con los requisitos dispuestos por el artículo 37 Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el literal “g” del artículo 3 de la Ley No. 153-98, son objetivos de la misma, entre otros, garantizar la administración y el uso eficiente del dominio público del espectro radioeléctrico;

CONSIDERANDO: Que el artículo 49 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece las directrices para la renovación de la Licencia;

CONSIDERANDO: Que **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.**, solicita al **INDOTEL**, la renovación de su Inscripción en Registro Especial vinculada a la Licencia, de conformidad a lo establecido en el artículo 49.2 del citado Reglamento;

CONSIDERANDO: Que según el artículo 66.1 de dicho texto legal, el órgano regulador tiene la facultad de gestión, administración y control del espectro radioeléctrico, incluyendo las facultades de atribuir a determinados usos, bandas específicas, asignar frecuencias a usuarios determinados y controlar su correcto uso;

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 78, literal c), de la Ley No. 153-98, corresponde al **INDOTEL** otorgar, ampliar y revocar concesiones y licencias en las condiciones previstas por la normativa vigente;

CONSIDERANDO: Que el artículo 40.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece que las Licencias para Servicios Privados de Radiocomunicaciones que involucren el uso del espectro radioeléctrico son otorgadas por el **INDOTEL**, sin necesidad de concurso público, cuando sean solicitadas entre otros casos, para Servicios Privados de Radiocomunicaciones, como en la especie;

CONSIDERANDO: Que el artículo 40.8 del Reglamento señalado previamente, establece que: *“Estas solicitudes de frecuencias serán decididas directamente por el Consejo Directivo del INDOTEL, previo informe técnico y recomendación presentados al efecto por la Dirección Ejecutiva, quedando sujetas a las restricciones propias de la disponibilidad de frecuencias en el rango solicitado, de conformidad con el Plan Nacional de Atribución de Frecuencias (PNAF). En este sentido, el INDOTEL velará porque la asignación de frecuencias no contribuya a configurar una posición de dominio en el mercado o restricción al desarrollo de la competencia, para lo cual está facultado a establecer las restricciones que procedan en resoluciones debidamente motivadas;*

CONSIDERANDO: Que en fecha doce (12) de octubre del año dos mil siete (2007), el Consejo Directivo del **INDOTEL** mediante la Resolución No. **229-07** otorgó a favor de la razón social **HIGH CLASS TAXI**,

S.R.L. una Licencia para el uso de las frecuencias 456.225 MHz y 462.2500 MHz para operar servicios privados de radiocomunicaciones por un período de cinco (5) años;

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.**, presentó al **INDOTEL** una solicitud de renovación de la Licencia otorgada, en virtud de la Resolución No. **229-07**, de fecha 12 de octubre de 2007, en apego a las disposiciones contenidas en la Ley No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en fecha veintidós (22) del mes de noviembre del año dos mil doce (2012), la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.**, anexó a su solicitud de renovación de la Licencia otorgada la documentación necesaria requerida por el artículo 49.3 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que en fecha tres (3) de diciembre de dos mil doce (2012), la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.** depositó una solicitud de gracia al órgano regulador, en cuanto a que por razones diversas, principalmente por problemas de salud de su Presidente, el señor Emilio Enrique Santana Crispin, tuvo que salir varias veces del país, lo cual le dificultó solicitar la correspondiente renovación durante el lapso de tiempo comprendido en el Reglamento;

CONSIDERANDO: Que el artículo 37.2. del Reglamento establece que “La solicitud de renovación de la Inscripción deberá ser presentada al **INDOTEL** de conformidad con el Artículo 6 de este Reglamento, dentro del período de seis (6) a doce (12) meses calendario anteriores su vencimiento,” pero dado que la sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.** ha solicitado una gracia al órgano regulador, ya que por razones de fuerza mayor no le fue posible cumplir en el tiempo reglamentado, pero sin llegar a vencerse la Licencia en cuestión, nada limita al regulador a extenderle dicha gracia en virtud a que sociedad **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.** ha cumplido fielmente con los compromisos contraídos con el **INDOTEL** y con los demás requisitos indispensables para su solicitud de renovación;

CONSIDERANDO: Que, en consecuencia, **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.**, ha presentado al **INDOTEL** los requisitos para optar por una renovación de la Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial, de conformidad con el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el **INDOTEL** debe, por disposición expresa del artículo 3, literal “e”, y el artículo 77, literal “b”, de la Ley No. 153-98, los cuales revisten interés público y social, promover la participación en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones de prestadores con capacidad para desarrollar una competencia leal, efectiva y sostenible en el tiempo, que se traduzca en una mejor oferta de telecomunicaciones en términos de precios, calidad de servicio e innovación tecnológica;

CONSIDERANDO: Que entre los objetivos *de interés público y social* establecidos por el artículo 3 de la Ley No. 153-98, a la luz de los cuales deberán interpretarse sus disposiciones, se encuentran los siguientes:

- Promover la participación en el mercado de servicios públicos de telecomunicaciones, de prestadores con capacidad para desarrollar una competencia leal, efectiva y sostenible en el tiempo, que se traduzca en una mejor oferta de telecomunicaciones en términos de precios, calidad de servicio e innovación tecnológica.

- Promover la prestación de servicios de telecomunicaciones con características de calidad y precio que contribuyan al desarrollo de las actividades productivas y de servicios en condiciones de competitividad internacional.
- Garantizar el derecho del usuario a elegir el prestador del servicio de telecomunicaciones que a su criterio le convenga.

CONSIDERANDO: Que la solicitud de renovación de Licencia vinculada a una Inscripción en Registro Especial ha sido ponderada, y la misma reúne los requisitos legales y reglamentarios para su aprobación;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Plan Nacional de Asignación de frecuencias (PNAF);

VISTA: La solicitud de renovación de frecuencia de la razón social **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.**;

VISTO: El memorando No. GR-M-000135-13, de fecha ocho (8) de mayo de 2013, del Gerente Técnico del **INDOTEL**.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: RENOVAR la Licencia en favor de la razón social **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.**, para el uso de las frecuencias **456.225 MHz** y **462.2500 MHz**, confirmando los mismos parámetros y características establecidas en la Resolución No. **229-07**, adoptada por el Consejo Directivo de esta institución en fecha doce (12) de octubre de dos mil siete (2007), conforme se indican a continuación:

Nombre de las estaciones		
Dirección	Ave. Venezuela esq. Fernando de Navarrete.	Ave. Venezuela esq. Fernando de Navarrete.
Provincia	Santo Domingo	Santo Domingo
Municipio	Santo Domingo Este	Santo Domingo Este
Latitud	18°30'33"	18°30'33"
Longitud	69°52'117"	69°52'117"
Altura sobre el nivel del mar	67 metros	67 metros
Categoría de la estación	<input type="checkbox"/> Tx <input type="checkbox"/> Rx <input checked="" type="checkbox"/> TxRx	<input type="checkbox"/> Tx <input type="checkbox"/> Rx <input checked="" type="checkbox"/> TxRx
Clase de servicio	Radiocomunicación	Radiocomunicación
Clase de estación	Terrena	Terrena
Equipos de radio en las estaciones		
Tipo de equipo	<input type="checkbox"/> Tx <input type="checkbox"/> Rx <input checked="" type="checkbox"/> TxRx	<input type="checkbox"/> Tx <input type="checkbox"/> Rx <input checked="" type="checkbox"/> TxRx
Marca	Motorola	Motorola

Modelo	GM300	GM300
Indicativo de llamada (deseado/actual)	N/D	N/D
FCC ID	ABZ299FT4034	ABZ299FT4034
Potencia max. entregada a la antena	25W	25W
Clase de emisión	FM	FM
Frecuencia Tx (deseada/utilizada)	462.2500 MHz	456.225 MHz
Frecuencia Rx (deseada/utilizada)		
Ancho de banda necesario	0.025 MHz	0.025 MHz
Frec. inferior de ajuste	403 MHz	403 MHz
Frec. superior de ajuste	430 MHz	430 MHz
Total de canales utilizables	16	16
Separación de canales	0.0125 MHz	0.0125 MHz
Sensibilidad (para receptor)	-119dBm	-119dBm
Selectividad (para receptor)	65dB	65dB
Antenas de los equipos de radio		
Marca	Hustler	Hustler
Modelo	G6	G6
Tipo	N	N
FCC ID	N/D	N/D
Numero de serie	N/D	N/D
Numero de elementos	N/D	N/D
Tamaño		
Polarización	Vertical	Vertical
Ganancia	6 dBi	6 dBi
Altura sobre el terreno	40 Metros	40 Metros
Frecuencia inferior de ajuste	403 MHz	403 MHz
Frecuencia superior de ajuste	430 MHz	430 MHz
Acimut lóbulo principal	360°	360°
Tipo línea de alimentación	Coaxial	Coaxial
Longitud línea de alimentación	N/Dmetros	N/Dmetros

SEGUNDO: DISPONER que la asignación de frecuencia autorizada en la vigencia de la licencia otorgada a **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.** mediante la presente resolución, será por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, de conformidad con lo que disponen los artículos 36.1 y 48.1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la Inscripción de **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las autorizaciones para servicios privados de telecomunicaciones por un período igualmente de cinco (5) años;

CUARTO: DISPONER que en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 46 letra “b” y 47 letra “a” del referido Reglamento, el uso de la frecuencia asignada mediante la presente resolución, no deberá causar interferencias perjudiciales sobre ningún otro sistema de telecomunicaciones ya instalado.

QUINTO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Licencia a nombre de **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.** que refleje la

autorización otorgada por medio de la presente resolución y contenga como mínimo, las cláusulas y condiciones especificadas en el artículo 43 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

SEXTO: ORDENAR al Director Ejecutivo del **INDOTEL** la notificación de la presente resolución a **HIGH CLASS TAXI, S.R.L.**, su Inscripción en el Registro Nacional de Frecuencias y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta institución en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dieciséis (16) del mes de mayo del año dos mil trece (2013).

Firmados:

Lic. Carlos Amarante Baret
Presidente del Consejo Directivo

Alejandro Jiménez
En representación del
Ministro de Economía, Planificación y
Desarrollo
Miembro Ex Oficio del Consejo Directivo

Nelson Guillén Bello
Miembro del Consejo Directivo

Roberto Despradel
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Teresita Bencosme de Ureña
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo